**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Asunto Frontera Sur fue turnada para su opinión el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la secretaría de medio amiente y recursos naturales, a que en tanto reciba la petición para expedir la “evaluación de manifestación del “tren maya”, este sea analizado con estricto apego a la normatividad vigente, presentada por el Dip. José del Carmen Gómez Quej, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los Artículos 71 numeral 3 y Artículo 74 del Fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las y los legisladores integrantes de la Comisión Asuntos Frontera Sur, emitimos la presente opinión, la cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

**METODOLOGIA:**

1. En el capítulo **“ANTECEDENTES”** da constancia del trámite de inicio de los procesos legislativos, del recibo de turno de referida Proposición y de los trabajos previos de la Comisión.
2. En el capítulo **“CONTENIDO DE LA PROPOSICION”,** se exponen los motivos y alcances de la propuesta de estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
3. En el capítulo **“CONSIDERACIONES”,** la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos se sustentan el dictamen de la Proposición de análisis.
4. **ANTECEDENTES**

En sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2019 es turnado el puto de acuerdo por el que se exhorta a la secretaría de medio amiente y recursos naturales, a que en tanto reciba la petición para expedir la “evaluación de manifestación del “tren maya”, este sea analizado con estricto apego a la normatividad vigente. Presentada Dip. José del Carmen Gómez Quej, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 13 de marzo de 2019, mediante Oficio No. D.G.P.L 64-II-3-547 del expediente 2275 que contiene la Proposición de referencia, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión Asuntos Frontera Sur.

1. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

La iniciativa Dip. José del Carmen Gómez Quej, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene como objetivo implementar medidas que contribuyan a revertir el deterioro ecológico que sufre el país con el fin de promover un manejo sustentable de los recursos naturales y fomentar una cultura ambiental que contribuya a la conservación de la naturaleza en la zona en la que se construirá el “Tren Maya”.

En sus consideraciones el promovente refieren que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, alude el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente:

“...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

En nuestro país, el marco jurídico en materia ambiental es extenso, y toda vez que se trata de un tema reglamentario concurrente, en relación al artículo 73, fracción XXIX-G, de la propia Constitución política, este asunto está compuesto por normativa de carácter federal, estatal y municipal. Virtud de lo anterior, existe un instrumento jurídico marco que es la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (LGEEPA), que establece la distribución de competencias en la materia en los tres órdenes de gobierno.

De esta forma el proponente hace mención que existen otros ordenamientos jurídicos de importancia en materia ambiental como lo representan las siguientes legislaciones: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Rural Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Biodiversidad de Organismos Genéticamente Modificados, entre otras disposiciones, con sus respectivos reglamentos.

Asimismo, cabe señalar que México forma parte de una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental que integran el marco jurídico en relación con el cuidado del medio ambiente. En ese sentido, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año de 2015 el gobierno mexicano y la comunidad internacional acordaron comprometerse a avanzar hacia un desarrollo sostenible con objetivos y metas definidas con una visión al año 2030, la cual incluye el cuidado al medio ambiente.

Bajo ese contexto resulta muy significativo observar cómo la agenda ambiental se ha posicionado en las últimas décadas, junto con la económica y social como una de las más importantes para los gobiernos de los países de todo el mundo, incluido México. A ello ha contribuido, sin duda, el creciente interés de una sociedad cada vez más y mejor informada, que exige atender los problemas que trascienden la esfera ambiental y que al mismo tiempo afectan el aspecto social.

Dado ello y con los argumentos antes señalados, resulta preocupante que el gobierno federal haya anunciado la puesta en marcha de la construcción del Tren Turístico Transpeninsular, denominado Tren Maya, sin dar a conocer la Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental. Dicha evaluación, está concebida como un instrumento de política ambiental, analítico y de carácter preventivo, orientado a informar al promovente de un proyecto de una actividad productiva, acerca de los efectos al ambiente que pueden generarse con su construcción. Es en elemento correctivo de los procesos de planificación y tiene como finalidad medular atenuar los efectos negativos de un proyecto sobre el medio ambiente.**1**

El estudio se ciñe a la recopilación de información y a la consulta a fuentes autorizadas, para obtener evidencias de la capacidad de generación de alteraciones por parte del proyecto y, de igual manera, conocer cuál es la capacidad de carga del ambiente del área donde se ubicará el proyecto, con lo anterior, el estudio debe permitir establecer propuestas de acciones de protección al ambiente y de corrección o mitigación de alteraciones que pudieran producirse.**2**

Se busca que se garantice, de la mejor manera posible, el equilibrio y las características del ambiente después de la puesta en operación del proyecto o actividad objeto del estudio y, colateralmente, preservar la salud y el bienestar del hombre.**3**

Lo anterior, tiene su fundamento jurídico en los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (LGEEPA), así como, 9 y 10 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), a saber:

“....

**Artículo 28.** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

...

**Artículo 30.** Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.”

Más aún, cabe señalar que actualmente en muchos países la “Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental”, es considerada como parte fundamental de la planeación de un proyecto; superando la concepción de ser simplemente un documento más en el procedimiento de gestación de un proyecto, que se cumplía como un mero trámite tendiente a cubrir las exigencias administrativas de una autoridad ambiental.

Con lo anteriormente expuesto; este recurso legislativo de ninguna manera trata de oponerse a la construcción del Tren Turístico Transpeninsular, denominado Tren Maya, que de suyo traerá beneficios económicos regionales y para el país en su conjunto. Pero sí pone de manifiesto la gran preocupación por la falta de observación y cumplimiento de las legislaciones, reglamentos y acuerdos internacionales aquí expuestos, y que de no acatarse, habrá un impacto negativo al medio ambiente, ecosistemas y áreas naturales protegidas en esa región del país.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

**Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se elabore y se ponga a disposición del público la Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental relativa a la construcción del Tren Turístico Transpeninsular, denominado Tren Maya, con la finalidad de integrar las opiniones, observaciones y recomendaciones de académicos, investigadores y especialistas; atendiendo la legislación y reglamentación vigente.

1. **CONSIDERACIONES**
2. El Tren Maya es una obra social y de reordenamiento territorial que combatirá la miseria de la zona con viviendas en el espacio rehabilitado para la población de escasos recursos, además de capacitación y empleos, lo que a su vez impedirá que continúen las invasiones que están acabando con las reservas de la biósfera en el país.
3. En el tema de tren maya se busca promover una oferta turística más amplia y atractiva, y mejorar la calidad en los servicios, para generar una derrama económica más justa y equitativa, en una zona que sufre las desigualdades de un sistema económico que se ha enriquecido con las riquezas turísticas y petroleras de la región, pero que se olvidó de compartir los beneficios.
4. Con una inversión de casi **150 millones de pesos**, la construcción del **Tren Maya**, será un nuevo circuito turístico regional, formado por los estados de **Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintan Roo,** que correrá por el este y el oeste de la Península de Yucatán, para revitalizar su economía.
5. Unirá las ciudades de **Palenque, Candelaria, Escárcega, Calakmul, Bacalar, Tulum, Cancún, Campeche, Mérida y Valladolid o Chichen Itzá**; en un circuito de gran belleza natural y riqueza antropológica.

Será un detonador de desarrollo, de nuevas fuentes de empleo y, sobre todo, un aliciente para arraigar a los originarios de la región, llevando bienestar social y un mejor futuro para todos los estados y municipios del Sureste.

1. La construcción del primer tramo, de Palenque a Mérida, se encuentra en marcha con la rehabilitación de la vía férrea que ya contaba con derecho de vía, por donde circulaba un tren de carga que data de hace 70 años. El plan integral y todos los estudios correspondientes para evaluar la viabilidad del proyecto aún se encuentran en proceso de licitación para su elaboración.
2. Por lo anterior la Comisión que en este acto emite opinión, rechaza el puto de acuerdo por el que se exhorta a la secretaría de medio amiente y recursos naturales, a que en tanto reciba la petición para expedir la “evaluación de manifestación del “tren maya”, este sea analizado con estricto apego a la normatividad vigente.
3. Durante la 5ta reunión ordinaria plenaria el Diputado Carlos Carreón Mejía del Grupo Parlamentario del PAN manifestó que el proyecto denominado tren maya ya es una realidad, el grupo parlamentario de acción nacional, no está en contra del proyecto, por el contrario, pero como legisladores se debe cumplir con la Ley. En este sentido, lo que el Diputado Carlos Carreón fue que el proyecto que ya inicio en su proceso de licitación y rehabilitación en algunas zonas, cuente con una manifestación de impacto ambiental, esto, basado en las Leyes que lo regulan, como es el caso de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 28 y 30.
4. Así el caso y por las consideraciones antes expuestas, las y los integrantes de la Comisión Asuntos Frontera Sur, nos manifestamos en contra de la Iniciativa de referencia.

Por lo anterior, la Comisión Asuntos Frontera Sur emite la siguiente:

**OPINIÓN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUE EN TANTO RECIBA LA PETICIÓN PARA EXPEDIR LA “EVALUACIÓN DE MANIFESTACIÓN DEL “TREN MAYA”, ESTE SEA ANALIZADO CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

**Única. -** Se estima improcedente el punto de acuerdo por el que se exhorta a la secretaría de medio amiente y recursos naturales, a que en tanto reciba la petición para expedir la “evaluación de manifestación del “tren maya”, este sea analizado con estricto apego a la normatividad vigente.